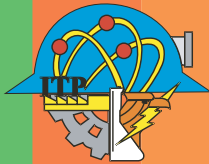




# Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

## Consejo Regional Centro-Sur



Guerrero  
Hidalgo  
México  
Morelos  
Puebla  
Querétaro  
Tlaxcala

## Reglamento para las Redes Académicas de la Region Centro-Sur

# ANUIES

## REGIÓN CENTRO SUR

Dr. en Quím. Rafael López Castañares  
Secretario General Ejecutivo de la ANUIES

C.D. Luis Gil Borja  
Región Centro Sur  
Presidente

Lic. Rafael Campos Sánchez  
Coordinador de Relaciones Interinstitucionales y Órganos Colegiados, ANUIES

M. en C. Néstor Quintero Rojas  
Secretario Técnico

### **GUERRERO**

Universidad Autónoma de Guerrero  
Dr. Arturo Contreras Gómez  
Rector

Instituto Tecnológico de Acapulco  
Ing. Ángel Francisco Velasco Muñoz  
Director

### **HIDALGO**

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
C.D. Luis Gil Borja  
Rector

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji  
Mtra. Alicia Grande Olguín  
Rectora

Instituto Tecnológico de Pachuca  
M. en C. José Antonio Durán Mejía  
Director

### **MÉXICO**

Universidad Autónoma Chapingo  
Dr. José Sergio Barrales Domínguez  
Rector

Universidad Autónoma del Estado de México  
Dr. en A.P. José Martínez Vilchis  
Rector

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl  
C.P. Anibal Pacheco Gómez  
Rector

Universidad Tecnológica de Tecámac  
Ing. Rodolfo Galván Peña  
Rector

Instituto Tecnológico de Toluca  
M. en C. Jorge Enrique Moreno Díaz  
Director

Colegio de Posgraduados  
Dr. Benjamín Figueroa Sandoval  
Director

### **MORELOS**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos  
Dr. Fernando Bilbao Marcos  
Rector

Instituto Tecnológico de Zacatepec  
Ing. Jorge Aceves Jiménez  
Director

Instituto Nacional de Salud Pública  
Dr. Mario Henry Rodríguez López  
Director

Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico  
Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel  
Director

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos  
Dr. Ricardo Guerra Tejada  
Director

### **PUEBLA**

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
Mtro. Enrique Agüera Ibáñez  
Rector

Universidad de las Américas-Puebla  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla  
Dr. Alfredo Miranda López  
Rector

Instituto Tecnológico de Puebla  
Ing. José Jaime Rojas Gallegos  
Director

Instituto Tecnológico de Tehuacán  
Ing. Jorge Alberto Flores Hernández  
Director

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica  
Dr. José Guichard Romero  
Director

### **QUERÉTARO**

Universidad Autónoma de Querétaro  
M. en A. Raúl Iturralde Olvera  
Rector

Instituto Tecnológico de Querétaro  
Ing. Oscar Armando López González  
Director

### **TLAXCALA**

Universidad Autónoma de Tlaxcala  
Dr. Serafín Ortiz Ortiz  
Rector

Instituto Tecnológico de Apizaco  
M. en C. Jesús Mario Flores Verduzco  
Director

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones Afines  
Consejo Regional Centro Sur de la ANUIES

# Reglamento para las Redes Académicas

Agosto de 2006

## Índice

Exposición de Motivos.....	3
Disposiciones Generales.....	5
Capítulo I De la Fundamentación.....	5
Capítulo II Del Objetivo.....	5
Capítulo III De las Funciones.....	6
Capítulo IV De la Integración y Estructura... ..	6
Capítulo V De las Facultades y Obligaciones.....	7
Capítulo VI De la Representación y Permanencia.....	8
Capítulo VII De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes de las Redes.....	10
Capítulo VIII De las Funciones, de la Coordinación General de las Redes.....	12
Capítulo IX De las Reuniones de Asamblea.....	13
Capítulo X De la Disolución.....	15
Transitorios.....	15

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La llegada del siglo XXI, constituye para la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), un gran desafío por la innovación y generación del nuevo conocimiento que demanda la sociedad, para dar respuesta a las problemáticas del entorno.

Por lo que, con base en las propuestas sobre el desarrollo de la Educación Superior establecidas en el texto “la Educación Superior en el Siglo XXI, Líneas estratégicas de desarrollo”, la Presidencia de la Región Centro Sur, promueve el trabajo colegiado sustentado en la Visión 2020 que establece la ANUIES para la Educación Superior, donde se considera prioritario: La aplicación de políticas orientadas al fortalecimiento, diversificación, integración y apertura de las Instituciones de Educación Superior (IES); Desarrollo de proyectos de colaboración, generación de Consorcios y programas interinstitucionales; Aprovechamiento de la infraestructura; Establecimiento de alianzas entre las IES y organismos externos; Cumplimiento de estándares de calidad, regional, nacional e internacional; Desarrollo de Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC); Creación de nuevas metodologías de trabajo; Brindar servicios educativos de buena calidad; Desarrollo de estrategias que permitan el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de las funciones sustantivas; Formación, actualización y capacitación del personal académico y administrativo, así como la búsqueda de Fuentes de financiamiento.

Bajo este contexto de retos y compromisos asumidos por las IES que conformamos la ANUIES, el Consejo Regional Centro Sur está convencido de que el trabajo que realizan las Redes Académicas, es vital para el cumplimiento de los programas Básicos y Estratégicos que permitan alcanzar una Educación Superior con calidad, equidad, pertinencia y competitividad para la Región, por tal motivo y como resultado de las demandas de las redes que operan en la región, se establecen una serie de lineamientos que

permitirán dar continuidad y congruencia al trabajo colegiado que vienen realizando, como una forma de sistematizar y homogeneizar su funcionamiento operativo.

El contar con estos lineamientos, fortalecerá la interacción de cada uno de los integrantes de las redes, pero sobre todo, de quienes asumen el compromiso de ser Coordinador y Secretario, ya que como líderes de su área de conocimiento, podrán contar con el apoyo de los titulares de las IES para el desarrollo de un trabajo colegiado más participativo, pertinente y con calidad, que se reflejará en los resultados que se obtengan, generando impactos importantes en beneficio de las instituciones de la Región y del País.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **De la Fundamentación**

**Artículo 1.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 23 del Estatuto General de la ANUIES, relativo a las facultades y obligaciones de los Consejos Regionales, las fracciones I y V son sustento de la creación de redes regionales para propiciar la diversificación y fortalecimiento de la educación superior en la región, mediante el establecimiento de mecanismos interinstitucionales para el mejoramiento de las funciones sustantivas, y de apoyo administrativo.

**Artículo 2.** Se entiende por Red Regional, al conjunto de instituciones de educación superior representadas por los titulares de las diferentes áreas académicas y administrativas, que promueven un ámbito de integración, comunicación e intercambio de experiencias entre sus integrantes, tendientes a fortalecer la cooperación interinstitucional, en donde un objetivo común, coadyuva a mejorar la calidad de la educación superior.

### **CAPÍTULO II**

#### **Del Objetivo**

**Artículo 3.** Contribuir al desarrollo de la calidad del Sistema de Educación Superior, a través de la cooperación y colaboración interinstitucional, donde se promueva el intercambio de experiencias; la formación, actualización y capacitación del personal académico y administrativo; la búsqueda de fuentes de financiamiento; el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de las funciones sustantivas, que den como resultado el establecimiento de acciones que promuevan proyectos orientados a la solución de los diferentes problemas que plantea el desarrollo regional de la educación superior en México.

### **CAPITULO III**

#### **De las Funciones**

**Artículo 4.** Las Redes tendrán las siguientes funciones

- I. Promover la integración por función, de todas las instituciones de educación superior de la región, afiliadas a la ANUIES, a través de los respectivos titulares de las áreas académicas o administrativas;
- II. Formular lineamientos y programas de trabajo relativos a la función que encabeza cada red, para ser desarrollados por las instituciones participantes;
- III. Integrar propuestas de acción en beneficio de las instituciones de la región y llevarlas a la discusión y aprobación de los titulares del Consejo Regional, y
- IV. Promover la interacción con otras redes de cooperación interinstitucional por función.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Integración y Estructura**

**Artículo 5.** Las Redes se integraran de la siguiente forma:

- Asamblea de titulares de la Red Regional;
- Un Coordinador, y
- Un Secretario

**Artículo 6.** Formarán también parte de la Red, el Secretario Técnico del Consejo Regional y el Director de la función correspondiente de la Secretaria General Ejecutiva de la ANUIES.

**Artículo 7.** El Consejo Regional decidirá sobre la eventual incorporación, en calidad de observadores, de los representantes de las instituciones de educación superior no afiliadas de la región.

**Artículo 8.** Cada una de las Redes de acuerdo a su estructura, definirá sus funciones atendiendo a las características particulares de sus programas, proyectos y agenda de trabajo.

**Artículo 9.** De acuerdo a las posibilidades de las IES de la región, se buscará que las Coordinaciones de las Redes recaigan en el mayor número de instituciones que la conforman.

**Artículo 10.** Las designaciones de los Representantes Institucionales, Coordinadores y Secretarios, deberán ser ratificadas por sus Titulares, para contar con el apoyo y respaldo total a sus actividades.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Facultades y Obligaciones de las Redes**

**Artículo 11.** Cada Red, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Contarán con el apoyo del Secretario Técnico del Consejo Regional para la gestión, ante los titulares de las instituciones de educación superior de la región, por lo que deberán actuar en absoluta coordinación;
- II. Proponer, por función, acciones tendientes a solucionar problemas de la región, en materia de educación superior, por conducto del Secretario Técnico, para hacerlas llegar al Consejo Regional y, cuando corresponda, a las instancias externas competentes;

- III. Proponer estrategias conducentes al desarrollo y consolidación permanente de la red;
- IV. Elaborar el programa anual de trabajo y procurar el cumplimiento puntual y satisfactorio de sus metas;
- V. Elaborar el Reglamento Interno de cada red, y
- VI. Mantener permanentemente informado al Consejo Regional, de los avances en los trabajos de la red, mediante la participación y/o comunicación con el Secretario Técnico.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Representación y de la Permanencia**

**Artículo 12.** Para ser Miembro de la Asamblea de titulares de la Red se requiere:

- I. Tener la experiencia, trayectoria y participación en actividades relativas con la Red correspondiente;
- II. Ser el titular de la función en su institución;
- III. Contar con la designación por escrito, para el desempeño del cargo, emitida por el titular de la institución y dirigida a la Presidencia del Consejo Regional, a través de la Secretaría Técnica, y

**Artículo 13.** Los Miembros de la Asamblea, desempeñarán esta labor durante el tiempo que determine su Titular. En caso de sustitución, ésta será notificada en un tiempo no mayor de cinco días en que se tome tal determinación, a la Presidencia del Consejo

Regional a través de la Secretaría Técnica, quien a su vez, notificará al Coordinador y al Secretario de la Red.

**Artículo 14.** Para ser Coordinador en alguna de las Redes se requiere:

- I. Ser elegido por la mayoría de los integrantes de la Red;
- II. Ser el titular de la función en su institución;
- III. Tener experiencia, trayectoria y participación en los trabajos de la red respectiva, y
- IV. Contar con la autorización del titular de su institución, que deberá ser por escrito y enviada quince días después de su nombramiento, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional.

**Artículo 15.** El coordinador de la red durará en su cargo dos años, pudiéndose reelegir al término del mismo, por un periodo de igual duración. Para ser reelecto, se observarán las fracciones I, II y III del artículo que antecede.

**Artículo 16.** Para ser Secretario en alguna de las redes de trabajo se requiere:

- I. Ser elegido por la mayoría de los integrantes de la Red;
- II. Ser el titular de la función en su institución;
- III. Tener experiencia en los trabajos de la Red respectiva, y
- IV. Contar con la ratificación del Titular de su institución, que deberá ser por escrito y enviada a la Secretaría Técnica del Consejo Regional, en un periodo de quince días.

**Artículo 17.** El secretario de la red durará en su cargo dos años, pudiéndose reelegir al término del mismo, por un periodo más de igual duración.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes de las Redes.**

**Artículo 18.** Los Miembros de la Asamblea de titulares de la Red, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir o designar un representante a las sesiones de trabajo de la Red con voz y voto;
- II. Presentar al pleno de la Red, las propuestas de trabajo que contribuyan a su fortalecimiento;
- III. Cumplir con las actividades encomendadas por la Red y entregar por escrito el informe correspondiente, y
- IV. Elegir o poder ser electos como coordinadores, secretarios, o como parte de grupos de trabajo, para desempeñar comisiones especiales para el cumplimiento de objetivos específicos.

**Artículo 19.** El Coordinador de la Red tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar por escrito a la Presidencia del Consejo Regional a través de la Secretaría Técnica, los planes de trabajo, programas, proyectos y el informe correspondiente, aprobados por los integrantes de la Red;
- II. Convocar y coordinar tres reuniones anuales ordinarias y citar a sesiones de carácter extraordinario a solicitud de los integrantes de la Red, del Secretario Técnico o del Presidente del Consejo Regional;

- III. Entregar las actas de las reuniones a la Secretaría Técnica, en un periodo de diez días hábiles, después de celebrada la reunión;
- IV. En coordinación con el Secretario enviar artículos relevantes referentes al trabajo de la Red, para su publicación en la revista Confluencia;
- V. Para su revisión y autorización, entregar con 15 días de anticipación la orden del día de la reunión a realizarse, incluyendo nombre del responsable, domicilio, teléfono y croquis de la ubicación del lugar sede, y
- VI. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de los programas y proyectos asignadas a los integrantes de la Red.

**Artículo 20.** El Secretario de la Red tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar y enviar las invitaciones para las reuniones ordinarias establecidas en el programa de trabajo, así como las extraordinarias que se requieran;
- III. Tener Actualizado el directorio de los integrantes de la Red e informar a la Secretaría Técnica de los cambios;
- IV. Apoyar la creación y el mantenimiento de una base de datos de la red;
- V. Apoyar al coordinador en la integración del programa de trabajo, el informe correspondiente y en las tareas de la red;
- VI. Suplir las ausencias del coordinador;

VII. Ante la renuncia del coordinador, asume la coordinación de la red de manera temporal, y convocará a elecciones en los 30 días siguientes, y

VIII. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos.

**CAPÍTULO VIII**  
**De las Funciones**  
**de la Coordinación General de las Redes.**

**Artículo 21.** La coordinación general de las redes recaerá en el Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como moderador en las reuniones de las redes y remitir los acuerdos a los titulares de las instituciones del Consejo Regional, así como a los directores por función de la Secretaría General Ejecutiva;
- II. Concentrar los programas de trabajo e informes anuales de las diferentes redes, a efecto de considerarlos en la integración del Programa de Trabajo y en la estructuración del Informe Anual del Consejo Regional;
- III. Mantener comunicación permanente tanto con los coordinadores de las diferentes redes, como con la dirección de la función correspondiente de la Secretaría General Ejecutiva, para conocer avances, resultados y resoluciones de los programas por función;
- IV. Efectuar el seguimiento de las actividades de las redes;
- V. Establecer con el Director de la función y con el Coordinador de la Red, las convocatorias y el Orden del Día para las reuniones de trabajo, y



VI. Solicitar a la Presidencia de la Región, la expedición de los nombramientos correspondientes a los Coordinadores y Secretarios.

**Artículo 22.** El Director por función, representante de la Secretaría General Ejecutiva, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la coordinación de las reuniones de trabajo de la red correspondiente;
- II. Mantener comunicación permanente con el Coordinador de la red correspondiente y con el Secretario Técnico del Consejo Regional, y
- III. Dar a conocer los acuerdos de cada reunión de la red, al Coordinador General de los Consejos Regionales en la SGE

## **CAPITULO IX**

### **De las Reuniones y Asambleas**

**Artículo 23.** Las reuniones ordinarias, deberán rotar sus sedes entre las instituciones participantes.

**Artículo 24.** La institución sede de cada reunión proporcionará los espacios y materiales para el desarrollo de la misma.

**Artículo 25.** La Asamblea estará integrada por los titulares de la función correspondiente de las instituciones asociadas, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Colaborar interinstitucionalmente en el mejoramiento de la función correspondiente en el ámbito regional, a fin de atender de manera eficiente las necesidades específicas y contribuir solidariamente en la solución de los problemas que enfrentan las IES;

- II. Realizar las tareas que les sean asignadas por la Asamblea General de la ANUIES, el Consejo Nacional y el Consejo Regional, y
- III. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas que le sean presentadas por cualquiera de sus miembros.

**Artículo 26.** Las reuniones ordinarias de las redes se llevarán a cabo de acuerdo con su programa de trabajo, previamente aprobado por la Asamblea del Consejo Regional.

**Artículo 27.** La convocatoria, para la celebración de las reuniones de las Redes será suscrita por el Coordinador en acuerdo con el Secretario Técnico y deberá darse a conocer quince días hábiles anteriores a su realización y deberá incluir el orden del día.

**Artículo 28.** Las reuniones que se realicen de manera extraordinaria, serán convocadas por acuerdo del Coordinador de la red, del Consejo Regional, o por solicitud del 25% de los miembros, para tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, no sean de carácter ordinario. En una sesión extraordinaria solamente se podrán conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.

**Artículo 29.** La sede de la sesión extraordinaria será determinada por los convocantes.

**Artículo 30.** Para el desarrollo de las sesiones se deberán de considerar los siguientes rubros:

- I. Verificación de Quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de las temáticas contenidas en el orden del día, y

V. Asuntos generales.

## **CAPÍTULO X**

### **De la Disolución**

**Artículo 31.** Una vez que la Red haya cumplido con el objetivo para el cual fue creada, derivado del Artículo primero del presente instrumento, podrá disolverse por acuerdo de sus integrantes, del Consejo Regional, o porque no se cumplió con las expectativas que le dieron origen.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Regional Centro Sur de la ANUIES.

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea del Consejo Regional Centro Sur, en sesión de fecha 28 de agosto de 2006, en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Reglamento para las Redes Académicas,  
se terminó de imprimir  
en enero del año 2007,  
en los talleres de la imprenta de la Universidad  
Autónoma del Estado de Hidalgo.  
Coordinación editorial: M. en C. Néstor Quintero Rojas  
Formación: M. en C. Silvia Flores Cabrera  
Portada: L.D.G. Andrés González Escamilla  
Seiscientos ejemplares

# INSTITUCIONES POR ESTADO

## Estado de Guerrero

Universidad Autónoma de Guerrero  
Instituto Tecnológico de Acapulco

## Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji  
Instituto Tecnológico de Pachuca

## Estado de México

Universidad Autónoma Chapingo  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl  
Universidad Tecnológica de Tecámac  
Instituto Tecnológico de Toluca  
Colegio de Posgraduados

## Estado de Morelos

Universidad Autónoma del Estado de Morelos  
Instituto Tecnológico de Zacatepec  
Instituto Nacional de Salud Pública  
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades  
Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico  
del Estado de Morelos

## Estado de Puebla

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
Universidad de las Américas-Puebla  
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla  
Instituto Tecnológico de Puebla  
Instituto Tecnológico de Tehuacán  
Instituto Nacional de Astrofísica , Óptica y Electrónica

## Estado de Querétaro

Universidad Autónoma de Querétaro  
Instituto Tecnológico de Querétaro

## Estado de Tlaxcala

Universidad Autónoma de Tlaxcala  
Instituto Tecnológico de Apizaco